

BOLETIN DE LAS ORDENES MILITARES

DEL

Obispado de Astorga.

SALE ESTE PERIODICO TODOS LOS JUEVES.

Se suscribe en esta ciudad en la redaccion del mismo y casa de D. Antonio Gullon: en Leon en la de los SS. Viuda é Hijos de Miñon.

PRECIO 24 RS. AL AÑO Y 6 POR TRIMESTRE FRANCO DE PORTE.

EDICTO por término de treinta dias, contados desde la fecha de este, llamando á los que quieran hacer oposicion á las vicarias y curatos vacantes en el territorio de las órdenes militares.

Notorio y manifiesto sea á los que el presente EDICTO vieren, como se hallan vacantes y para proveer por S. M. la Reina Nuestra Señora, como administradora perpétua de las órdenes militares, y en su real nombre el Supremo Tribunal Especial de las mismas en el territorio de ellas, las vicarias y beneficios curados siguientes: la de Caravaca, Totana, Yeste, Beas de Segura, Barruecopardo, Jerez de los Caballeros, Beuamegí, y Martos: curatos, el de Villafranca de los Barros, Solana, Tomelloso, Fuente de Cantos, Santiago de Carracedo, Montemolin, Corral de Almaguer,

S. Bartolomé de Jerez de los Caballeros Almodovar del Campo, y S. Bartolomé de Almagro, de término: Lietor. Puebla de D. Fadrique, Torre de Juan Abad, Fuentes de Leon, S. Salvador de Reigada, San Juan de Seoane, Piedrahita de Castro, Porcuna, y Lopera, de segundo ascenso: Mirandilla, Socobos, Palomas, Alhambra, Museros, Torre nueva, Alcubillas, Valverde de Llerena, Santa María de Meiraos, Corral de Caracuel, Alcolea de Calatrava, Moraleja, Salorino, y Navasfrías, de primero: Santa Marina del Folgoso, Vesuña, S. Juan de Salcedo, Porto, Calzadilla, S. Juan de Cubillos, Hinojosa del Valle, Nerpío, Santa María de los Llanos, Cañaverall de Leon, Zarza de Tajo, Estorninos, Carbajo, Villas-buenas, Encarnacion de Alcántara, y Cantaelgailo, de entrada.

Para cuyas vicarías, beneficios, y los que hayan vacado, ó vacaren de dichas categorías, hasta la conclusión del concurso, se convoca para aquellas á los Freiles de las órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, que se hallen adornados de los requisitos prevenidos en sus establecimientos, definiciones y leyes del Reino: y para los curatos, á los mismos Freiles seculares, esclaustrados habilitados, y á los que acrediten haber concluido sus estudios en los seminarios conciliares, clericales ó universidades en cumplimiento á lo resuelto por S. M. en el artículo quinto del Real decreto de diez y seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y cuatro; que quieran oponerse y se hallen con los requisitos necesarios, conforme á las disposiciones canónicas conciliares, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, concurren ante el Supremo Tribunal especial de las órdenes, por sí ó por procurador con poder bastante, en solicitud de admisión á él, á fin de que, pasado, se dé principio á los ejercicios por los párrocos opositores. Y para que no se pueda alegar ignorancia y sepan los que se quieren presentar á dicho concurso las condiciones con que han de ser admitidos, y ejercicios que han de practicar, se les hace saber que todos han de acreditar la edad de veinte y cuatro años cumplidos, y no tener impedimento para ascender al presbiterado, presentando las correspondientes testimoniales de sus respectivos preladados eclesiásticos, documentos justificativas de sus méritos literarios y conducta moral; en la inteligencia de que sobre todo se han de tomar por el Tribunal particulares informes, y de que los ejercicios que han de hacer en el concurso son los siguientes: Una plática y sermón moral, esplicando por espacio de media hora, y puntos de veinte y cuatro, con buen método y estilo claro y proporcionado á la capacidad

del pueblo el aserto de Doctrina Cristiana que les toque por suerte en el Catecismo de S. Pio V; sufrir además un riguroso examen de Teología moral, en el que los jueces examinadores les harán, por el tiempo que susten, no bajando de media hora, las preguntas que estimen convenientes. Los que hayan seguido carrera escolástica, harán además de los expresados ejercicios, una lección de media hora, en idioma latino, con puntos de veinte y cuatro, tomados, según su respectiva facultad, de aquel Catecismo, ó de las Decretales de Gregorio IX, defendiendo la conclusión que eligieren en uno de los tres piques que se les haga, y respondiendo en otra media hora á dos argumentos de sus contrincantes, á quienes arguirán también en otros dos distintos dias; cuyos ejercicios, excepto el examen de moral, serán públicos: Bajo de cuyas condiciones y requisitos serán admitidos al concurso los sujetos que se presenten; en inteligencia de que conforme á ellas y á las censuras que saquen serán atendidos sus méritos; y se les guardará justicia: Dado en Madrid por acuerdo de S. A. el Supremo Tribunal especial de las órdenes, á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis. El Escribano de cámara de S. A., Felix Anduaga Martínez.

En la diócesis de Cuenca se ha publicado el siguiente:

NOS EL DR. D. LORENZO MARTINEZ y Sanz, presbitero, canónigo penitenciario de esta santa Iglesia, gobernador eclesiástico, Sede vacante, provisor y vicario general de esta ciudad y su obispado, etc.

Hacemos saber: Que en esta dió-

cesis se hallan vacantes varios curatos de término, de segundo y primer ascenso y entrada los que deben proveerse por concurso, según lo dispuesto por el santo Concilio de Trento, constituciones sinodales y no visimo Concordato, conforme al método del arzobispado de Toledo, adoptado en esta diócesis y reconocido por Reales órdenes; y facultados por Real decreto de 7 de este mes, hemos acordado abrir concurso general para la provision de los curatos vacantes ó que en lo sucesivo vacaren con entera sujecion a lo que resulte del arreglo parroquial. En su virtud, espedimos el presente edicto convocatorio por el término de cuarenta dias, contados desde esta fecha cuyo plazo nos reservamos prorogar si lo creyéremos conveniente. Los que quieran oponerse presentarán á nuestro infrascrito secretario de camara la partida de bautismo, certificacion de su carrera literaria, atestado del ayuntamiento de sus respectivos pueblos sobre su conducta moral y política, y si fuesen parrocos ó vicarios notas de los años que hayan desempeñado el ministerio parroquial. Los estradiocesanos han de presentar licencia y testimoniales de sus respectivos prelados, y los tonsurados su titulo de tonsura, y los que no la tengan su habilitacion correspondiente. Los ejercicios de oposicion consistirán en una leccion de puntos de media hora con término de veinte y cuatro, defendiendo una conclusion deducida de tres suertes del Catecismo de San Pio V, dos argumentos de cuarto de hora cada

uno, según el turno y órden de trineas que á cada uno corresponda, y examen de teología moral por espacio de media hora. A los cano-nistas para la disertacion se hará el pique en las decretales de Gregorio IX. No seran admitidos los opositores del arzobispado de Burgos y obispado de Calahorra, por ser en dichas diócesis cerrados los concursos. Y para que este edicto llegue á noticia de los que pueda interesar, lo firmamos y mandamos sellar con el mayor del Ilmo. cabildo, y refrendado de nuestro infrascrito secretario, en Cuenca á veinte y uno de Noviembre de 1856.--*Dr. Don Lorenzo Martínez y Sanz.*-- Por mandado del señor gobernador eclesiástico, *José Llarena Muriel*, secretario.

Leemos en la Gaceta del 30:

Ministerio de Gracia y Justicia.

Exposicion á S. M.

Señora: Por la ley de 19 de Agosto de 1841 se adjudicaron á los consanguíneos de mejor derecho los bienes pertenecientes á las capellanías colativas de patronato activo ó pasivo y demás fundaciones piadosas familiares. Apenas vigente el último Concordato celebrado con la Santa Sede, los prelados en cuyas diócesis habian pleitos pendientes y los tribunales que en ellos entendian elevaron reclamaciones y con-

sultas, dirigidas unas y otras á solicitar de V. M. una aclaracion á que pudieran ajustar en lo sucesivo su conducta. En su consecuencia, oida la Real Cámara eclesiástica, y de acuerdo con el nuncio de Su Santidad, se restablecieron por Real decreto de 30 de Abril de 1852 las capellanías y fundaciones mencionadas, cuyos bienes no habian sido aun adjudicados á los mas próximos parientes, y esta disposicion continuó en todo su vigor, hasta que por Real decreto dictado en 5 de Febrero de 1855 volvió á ponerse en observancia la ley de 19 de Agosto de 1841. Providencias tan contradictorias han originado necesariamente incertidumbre en los derechos, dudas y vacilaciones en los tribunales y las perturbaciones en las familias y en la Iglesia. Cuando tal sucede, el espíritu de prudencia y de conciliacion, que constituye uno de los elevados deberes de gobierno, aconseja que se suspendan los efectos del Real decreto de 5 de Febrero de 1855 hasta que, reanudadas, como el gobierno confía lo serán muy pronto, las relaciones con la Santa Sede, pueda dictarse la resolucion mas justa y acertada por acuerdo de ambas potestades.

A este fin, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid á 28 de Noviembre de 1856.--Señora.--A L. R. P. de V. M.
--El ministro de Gracia y Justicia,

Manuel de Seijas Lozano.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden los efectos del Real decreto de 5 de Febrero de 1855, por el que se restableció la ley de 10 de Agosto de 1841 sobre capellanías colativas de patronato familiar activo ó pasivo y demás fundaciones piadosas de igual clase.

Art. 2.º Quedan en suspenso los juicios y reclamaciones que pendan ante los tribunales civiles y eclesiásticos, así respecto de la division ó secularizacion de los bienes comprendidos en dichas fundaciones y capellanías, como sobre el derecho á suceder en ellas, y hasta nueva providencia no se admitirán en lo sucesivo demandas de esta clase.

Dado en Palacio á 28 de Noviembre de 1856.--Está rubricado de la Real mano.--El ministro de Gracia y Justicia, Manuel de Seijas Lozano.

Concluye la Paráfrasis

DEL SALMO MISERERE

Si de alegría y gozo divinales
Enriqueces mi alma entusiasmada
Te admirará por siglos eternos,

Y en tu Espíritu sacro confirmada
 Bendecirá tu nombre estasiada.
 Enseñaré al perverso tus caminos
 Y de tus libros santos la doctrina
 Y abjurará sus necios desatinos;
 Estúdiará tu ciencia peregrina,
 Y ansioso abrazará tu ley divina.

Librame ¡oh Dios! del hombre sanguinario
 Que envanece en mundanal pericia
 Desprecia tus mandatos temerario,
 Confunde de su ciencia la estulticia,
 Y afabará mi lengua tu justicia.

Abre, Señor, mis labios silenciosos;
 Y mi lengua hasta ahora enmudecida,
 Himnos entonará; himnos gloriosos
 Que del fondo de mi alma confundida
 Ascendan á tu silla enaltecida.

Cual víctima mis culpas espíara
 Si exigiera cruento sacrificio,
 ¡Cuán gustoso á la muerte caminará!
 Pues recibí el inmenso beneficio
 De que oyes mis súplicas propicio.

Pero es mas grato á tu clemencia pia
 La ofrenda de un espíritu angustiado,
 No deseches, Señor, el alma mia;
 Que un corazón te ofrece atribulado,
 Penitente, contrito y humillado.

Escucha, pues, benigno y generoso
 De tu pueblo los ruegos suplicantes
 Y tu ciudad circundará gozoso
 De muros y de almenas, do triunfantes
 Tremolen sus pendones ondulantes.

Ciudad Santa de gozo y de delicia
 Do aceptarás las victimas sagradas
 Que en aras del deber y la justicia
 Te inmolarán las almas ensalzadas
 En tu divino amor purificadas.

De *La Caridad Cristiana* tomamos lo siguiente;

ENEMIGOS DE LA CARIDAD.

El lujo.

Hubo un tiempo, cuentan nuestros padres, en que nadie salía de su esfera, en que, reducido cada

cual á los límites de su respectiva posición, no envidiaba al que veía mas arriba, ni aspiraba á colocarse á su lado, encaramándose á toda costa por las alturas. El mundo siempre fué mundo, añaden; pero entonces se deploraban las excepciones, no la regla general, como hoy acontece. ¿Qué se puede esperar de esta sociedad, idólatra del goce de un momento, la cual todo lo altera, revuelve y trastorna por tan despreciable objeto? ¡Ah! ¿Quién nos diera volver á los pasados dias en que la habitacion era modesta, y sencillo el traje, en que las aspiraciones no pasaban de lo lícito, ni las costumbres de lo morigerado!

Y en verdad que les sobra la razón á los que así recuerdan unos tiempos de menos ruido, de menos fausto pero mas venturosos sin disputa alguna que los que vamos atravesando. De esos tiempos no hemos podido alcanzar sino los últimos reflejos; sin embargo, su pálida luz bastó para dejarnoslos conocer en su inestimable valor. El pesar, pues de nuestros padres nos causa doble efecto, porque sus recuerdos no pecan de inexactitud, segun lo que nosotros pudimos vislumbrar antes de que el torbellino se nos viniera encima.

Mas de una vez hemos atacado ya á la sociedad en el espíritu que principalmente la dómina, como perjudicial y opuesto á los sentimientos de caridad que pretendemos escitar: hoy vamos á proseguir los ataques, escogiendo para blanco de nuestros golpes á un poderoso enemigo de esos sentimien-

tos á un formidable auxiliar de aquel espíritu. La empresa es riesgada, y no desconocemos la prevención que ha de despertarse á la sola idea de nuestro intento: no se alarmen, sin embargo, los que tienen la bondad de favorecernos tomando en sus manos nuestras páginas. No se asusten por el tema del artículo, ni pretendan buscarle una significación inadmisible: resignense á favorecernos otra vez más leyendo cuanto escribimos, y luego, puesta la mano sobre el corazón, y echando en torno suyo una mirada, pronuncien el fallo que les parezca justo. Seguros estamos, y ciertamente no pecamos de orgullosos al afirmarlo, que han de ponerse de nuestra parte dándonos la razón.

En efecto, al combatir los excesos y las exageraciones del lujo que hoy arrastran á la sociedad y á los individuos por los senderos de toda especie de perdición, no venimos á pedir nada que no sea procedente y conforme á las leyes santas, por cuyo restablecimiento real y positivo abogamos. Sabemos perfectamente que el mundo, como hemos dicho mas arriba, siempre ha sido mundo, y no tratamos de erigirnos en presuntuosos reformadores de mecanismos cuyo secreto solo posee El que todo lo sabe y todo lo puede. Queremos sí contribuir, en cuanto nos sea dable, al logro de la empresa que hemos acometido, y como otro de los medios que empleamos para conseguirlo, tócale hoy su turno de ser combatido al enemigo que tantos estragos causa

en las familias, é impide tanto que los pobres reciban algun consuelo en sus desventuras.

La sed insaciable del bienestar material seca los corazones y mata los sentimientos; los goces momentáneos y efimeros embrutecen á la sociedad hasta el punto de no tener fuerzas sino para arrastrarse sobre el asqueroso suelo de la materia, sin poder levantar su vista hacia el horizonte de la esperanza inmortal. A esa mísera situación contribuye en gran manera el desarrollo del lujo, de ese esplendor que hoy forma el aparente encanto de la vida, al propio tiempo que la hace insoportable al que, agotando los manantiales de los goces, se encuentra al fin con la misma sed atormentadora que al principio. El lujo lleva consigo la ruina segura, nunca el engrandecimiento de las naciones. El brillo es fugaz, el desastre irremediable y eterno. Lcción que los siglos nos dan á cada paso, y que sin embargo se olvida fácilmente.

(Continuará.)

Noticias del Obispado.

El dia 26 del mes próximo pasado quedó vacante el curato de Colinas de Trasmonte en el arciprestazgo de Vidriales por muerte de su último poseedor D. Lino Gétino; es de libre provision y concurso. Se nombro ecónomo á D. Ber-

nabé Ramirez presbítero esclaustra-
do.

NOTICIAS GENERALES.

El Unicers de Paris publica correspondencias de Roma del 20 del actual. El Santo Padre habia trasladado su residencia al palacio del Vaticano desde el Quirinal, donde van á hacerse algunas obras.

Ya que ha marchado á su diócesis el cardenal Brunelli, se ha publicado el nombre de su sucesor en el cargo de prefecto de estudios; es el cardenal Santucci.

Se estaba trabajando con la mayor actividad para concluir el monumento que en la plaza de España dispuso el Santo Padre se levantara en memoria de la definicion dogmática de la Inmaculada Concepcion de María Santísima, y aun cuando todavia se ignora cuál será fijamente el dia de su inauguracion, se espera que si no lo es el mismo 8 de Diciembre lo sea uno de la octava.

El Unicers nada dice respecto del restablecimiento de las relaciones con España.

Leemos en el *Faro asturiano* del 26, periódico de Oviedo:

«En cabildo extraordinario celebrado el 22 del corriente ha recaido la eleccion de vicario capitular, gobernador y vicario general del

obispado, Sede vacante, en el señor D. Inocencio Penzol Lavandera, doctoral de esta santa Iglesia y provisor que ha sido del último prelado.

Conociendo las cualidades de ciencia y de virtud que concurren en el señor Penzol, aplaudimos de todas veras el tino de los señores capitulares al designar á su ilustrado compañero para un cargo de tan grave responsabilidad y difícil desempeño.

La circular en que se manifiesta al clero de la diócesis, confirma el juicio que formamos del nuevo gobernador eclesiástico; y si, lo que no es de esperar, se retardase la eleccion y confirmacion de nuestro futuro obispo, la falta de pastor propio sería menos sensible hallándose al frente de la diócesis aquel distinguido sacerdote.»

ANUNCIOS.

Hermandad eclesiástica del Arciprestazgo de Villafáfila.

En la mañana del dia 26 del corriente ha fallecido D. Lino Gertino (Q. E. P. D.) párroco que era de Colinas en el arciprestazgo de Vidriales, y anteriormente fué de Santa Colomba de las Monjas en este de Villafáfila.

Cuya defuncion anuncia el infrascrito arcipreste con el objeto de que llegue á conocimiento de todos los señores sacerdotes y demás clé-

rigos que se hallan inscritos en dicha hermandad, especialmente aquellos que han cambiado de domicilio fuera de este distrito; y cuyo punto de residencia se ignora: á fin de que apliquen ó manden aplicar por el alma del espresado hermano difunto las cinco misas rezadas, segun previenen los estatutos de nuestra cofradía.

Igual anuncio, y con igual objeto, se hace de la defuncion de D. Martín Costilla, párroco que fué de S. Pedro de Villafáfila, ocurrida en 19 de Marzo de 1854 y de la de D. Juan del Rio párroco de Bretó en 7 de Setiembre de 1856.

Manganeses de Polvorosa 28 de Noviembre de 1856.- El arcipreste, D. Diego Estébanez.

En la Imprenta de este Boletín se venden los artículos siguientes:

Papel español de todas clases en resmas y resmillas de cartas desde 24 rs. resma á 60. Hay paquetes de 50 y 100 cartas que se venden á 3 y á 5 y medio rs. cada uno.

Papel inglés, blanco, azulado y de luto, desde 44 rs. resma completa de quatro bonitas cajas con 120 cartas cada una. Con canto dorado desde 50 rs. resma id.

Papel inglés marca holandesa á 64 rs. resma

Papel francés dorado y plateado á 44 rs.

Sobresillos para cartas de marca es-



pañola y medio holandesa en cajas de 100, cada una en 5 rs.
 Carteras inglesas para señora á 6 rs. una.
 Laceres de todos colores á real y medio la barra grande.

OBRAS RELIGIOSAS.

El año cristiano en 21 tomos pasta con láminas, dominicas, santos españoles é índice en 216 rs.

El tesoro religioso, con todos los rezos, confesion, misa, 40 horas, via-crucis, evangelios & á 6 rs.

La pasionaria, devocionario completísimo aumentado con toda la semana santa, via-crucis & en tafílete 7 rs.

Semanas santas completísimas con lujosa encuadernacion y letra redonda y abultada á 36 rs.

Rosarios de Paris, Roma y Jerusalén, de todas clases y precios desde 9 rs. hasta 24, negros, blancos, encarnados, azabache, de palmera y olivo.

Novenas de S. Roque á real.
 Juicio imparcial sobre los bienes del clero un tomo en 8.º, 8 rs.

Conferencias del P. Ventura sobre la razon filosófica y la razon católica á 24 rs. ejemplar.

Catecismos, catones de S. Casiano, libros segundos, amigos de los niños, fleuris, fábulas de Iriarte, pequeños grandissones y otros varios para las escuelas de instruccion primaria.

Se venden tambien libros en blanco y rayados en medio pliego y en 4.º encuadernados á la holandesa y á precios muy cómodos.

ASTORGA.=1856.

Imprenta de D. Antonio Gullon.